

EXPEDIENTE MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACIÓN
Nº 1.285.523/08

ACUERDO.

Partes intervinientes: Federación de Obreros Mosaistas y Afines de la República Argentina (FOMARA) y Cámara de la Industria del Mosaico y Afines (CIMARA)

Actividad y Categoría de Trabajadores a que se refiere: Obreros de la Industria del Mosaico y Ramas Afines. CCT Nº 650/12

Ámbito de Aplicación: Nacional.

Período de Vigencia: Desde el 1 abril de 2016

En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días de mes de Marzo del año 2016, siendo las 17.00 horas se reúnen en la sede de la Federación de Obreros Mosaistas y Afines, sita en la calle Quirno 89 de Capital Federal los Señores Juan C. Cáceres, Roberto O. Mollo, Claudia Irala y Marcelino Pineda, Ricardo Roberto Mollo y Osvaldo Cáceres, junto a los Asesores Dres. Jorge C. Atensia, Juan Facundo Rada e Ignacio Rada Schultze, en su calidad Miembros Paritarios en representación de la **FOMARA** (Federación de Obreros Mosaistas y Afines de la República Argentina) y los Señores Ing. Gustavo Mario Moltrasio, Juan. B. N. Blangino, Cdr. José Saponara y el Sr. Donato Rossi en su calidad de miembros Paritarios en representación de la **CIMARA** (Cámara de la Industria del Mosaico y Afines) con domicilio legal en la calle Viamonte 2160, Capital Federal.

PRELIMINAR: En continuidad del Acuerdo Salarial vigente y homologado por la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo de la Nación; Ambas representaciones, en el marco de la negociación salarial que llevan a cabo, convienen en celebrar el siguiente acuerdo, continuador del anterior, y con vigencia desde el **1º abril de 2016**, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se establece para todas las categorías de la actividad comprendidas en el C.C.T Nº 650/12 un incremento remunerativo sobre el básico de convenio, del orden del 6 % mensual acumulativo durante cinco meses, el que se abonará de la siguiente manera: **a)** A partir del 1º de ABRIL de 2016, un 6 % sobre todas las categorías; **b)** A partir del 1 de MAYO de 2016, un 6 % acumulativo sobre todas las categorías, **c)** A partir del 1 de JUNIO de 2016, un 6 % acumulativo sobre todas las categorías, **d)** A partir del 1 de JULIO de 2016, un 6 % acumulativo sobre todas las categorías y **e)** A partir del 1 de AGOSTO de 2016, un 6 % acumulativo sobre todas las categorías, todo ello a tenor del Anexo I que forma parte íntegra del presente.-

SEGUNDA: Atento la situación económica y social por la que atraviesa el País, y sobre todo la Industria que ambas partes representan, a partir del 01 de Septiembre de 2016, ambas partes podrán solicitar la reapertura de la presente negociación a fin de discutir nuevamente las condiciones salariales de los trabajadores que nuclean la actividad.-

TERCERA: Las partes signatarias establecen que la Nueva Escala Salarial vigente acordada se transcribe conforme Anexo I que forma parte de la presente dentro de los términos de la Ley Nº 14.250; que será de aplicación obligatoria en todos los establecimientos Industriales comprendidos en la Convención Colectiva de Trabajo Vigente, cuya homologación solicitan a la autoridad de Aplicación.

F O M A R A


CÁCERES JUAN CARLOS
S. GENERAL


CLAUDIA IRALA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA




C I M A R A
M.T.E.Y.S.S.
ENTRO
29 MAR 2016
DONATO ROSSI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 650/12
ACUERDO ESCALA SALARIAL
ANEXO I**

PERIODOS	CATEGORIAS	JORNAL X 8 HRS.	ASIGNACION REMUNERATIVA PRIMERA QUINCENA	ASIGNACION REMUNERATIVA SEGUNDA QUINCENA	PRESENTISMO MENSUAL
ABRIL 2016 INCREMENTO REMUNERATIVO 6%	1	385.02	350	350	1610.44
	2	389.76	350	350	1610.44
	3	399.13	350	350	1610.44
	4	402.61	350	350	1610.44
	5	413.45	350	350	1610.44
MAYO 2016 INCREMENTO REMUNERATIVO 6%	1	408.12	350	350	1707.08
	2	413.15	350	350	1707.08
	3	423.08	350	350	1707.08
	4	426.77	350	350	1707.08
	5	438.26	350	350	1707.08
JUNIO 2016 INCREMENTO REMUNERATIVO 6%	1	432.61	350	350	1809.52
	2	437.94	350	350	1809.52
	3	448.46	350	350	1809.52
	4	452.38	350	350	1809.52
	5	464.56	350	350	1809.52
JULIO 2016 INCREMENTO REMUNERATIVO 6%	1	458.57	350	350	1918.08
	2	464.22	350	350	1918.08
	3	475.37	350	350	1918.08
	4	479.52	350	350	1918.08
	5	492.43	350	350	1918.08
AGOSTO 2016 INCREMENTO REMUNERATIVO 6%	1	486.08	350	350	2033.16
	2	492.07	350	350	2033.16
	3	503.89	350	350	2033.16
	4	508.29	350	350	2033.16
	5	521.98	350	350	2033.16


SACERES JUAN CARLOS
 DIRECTOR GENERAL

CLAUDIA IRAIA
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA

ROBERTO


29 MAR 2016
 DIR. GEN. DE REGISTRO, GESTION
 Y ARCHIVO DOCUMENTAL
 Exp. No. 1000 Sub. 4.4000

Roberto